

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la notificación por aviso que, según la parte activa indica, se ha producido con éxito, con destino al acreedor hipotecario "BANCO DE OCCIDENTE". Sírvase proveer. Cartago (V.), agosto 19 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO POPULAR S.A.** contra **HÉCTOR DARIO ORTÍZ PANIAGUA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00044-00
Auto: **1223**

Atendiendo la instrumentación visible entre los folios 57 y 58 de este legajo electrónico -archivo 01_09-, por medio de la cual la Profesional del Derecho que acude los intereses del demandante, adosa a este compaginario la "NOTIFICACION POR AVISO" dirigida al acreedor hipotecario "BANCO DE OCCIDENTE", según el informe emanado aparentemente de una empresa de correos de nombre "POSTACOL"; estima esta Administradora de Justicia que la documentación allegada no puede ser atendida como tal, habida cuenta que no se allana a las exigencias tipificadas en el inciso segundo, del canon 292 del Estatuto General Procesal, como quiera que no se colige de la instrumentación aportada, que la intimación en trato, estuviese acompañada de copia informal, **sellada y cotejada**, de la providencia que se notifica, como lo estatuye la disposición normativa en cita.

Corolario a lo anterior, **ÍNSTASE** al extremo activo de este asunto, con el objeto que allane su actuación a lo estipulado en el canon 292 del Estatuto General Procesal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 20 DE AGOSTO DE 2.021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485a6a9cfbb4831ed733a788f08207df5923c1db7be050b743855d250ca9c31a

Documento generado en 19/08/2021 06:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>